

RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 923 – 2024

Objeto: Contratar los servicios de consultoría especializada para desarrollar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) ex post de la Resolución 2968 de 2015, “por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional” con el objetivo de determinar si estas disposiciones se deben mantener o si, por el contrario, deben modificarse o derogarse.

Interesado 1:

Pregunta 1. La convocatoria menciona que: "El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos dos (2) contratos y/o convenios (nacional y/o internacional), cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria, y que la suma de ambos sea igual o superior al valor del presente contrato". Al respecto, y para el caso de Uniones Temporales - UT tenemos las siguientes inquietudes:

¿Cómo se puede acreditar esta experiencia? ¿Se deben presentar "por lo menos dos (2) contratos y/o convenios" por cada uno de los miembros de la UT? ¿Un solo miembro de la UT puede acreditar "por lo menos dos (2) contratos y/o convenios"?

Respuesta:

Este requisito de experiencia podrá acreditarse por uno o por la suma de todos los miembros de la propuesta plural, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia publicados, numeral 5.1. literal c, el cual señala: “Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por la suma de todos los miembros de la propuesta plural”.

Adicionalmente, la Nota 3 de la sección “Experiencia específica del proponente – Anexo No. 2” de los TDR señala que: *“Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en propuestas plurales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicha propuesta plural, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el acuerdo de voluntades por el cual se conforma la propuesta plural con el fin de determinar su participación en la ejecución del contrato aportado”*

Pregunta 2. Para determinar la capacidad financiera de Uniones Temporales - UT, en los requisitos habilitantes de carácter financiero del numeral 5.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS se establece: "Para

determinar la capacidad financiera de las propuestas plurales se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la propuesta plural. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la propuesta plural.

Si, por ejemplo, la UT estuviera conformada por 3 integrantes con una distribución estimada de 45%, 40% y 15%

Respuesta:

En el caso expuesto y como lo establecen los TDR, se evalúa cada integrante por aparte, los resultados se multiplican por el porcentaje de participación (45%, 40% y 15%) que representan cada uno en la UT y se suman los tres valores ponderados. El resultado total será el que determinará el indicador final, si cumple o no cumple

Pregunta 2.1. En relación con la fórmula de capital de trabajo, la sumatoria debe ser mayor o igual al 30% del monto de la oferta, ¿El monto de la oferta en el indicador de capital de trabajo (30%), se debe calcular sobre el valor del presupuesto oficial de la convocatoria, o sobre el valor de la oferta económica que se presente a la entidad por parte de los oferentes?

Respuesta:

El monto de la oferta en el indicador de capital de trabajo (30%) se debe calcular sobre el valor del presupuesto de la invitación establecido en los términos de referencia ("3.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN").

Pregunta 2.2. ¿Cada uno de los miembros de la UT debe cumplir con los parámetros de cumplimiento de los indicadores financieros mencionados en la tabla "requisitos habilitantes de carácter financiero", o se tendrá en cuenta solo la sumatoria que resulta del valor aportado por cada uno de los integrantes de la UT?, es decir que la sumatoria de los tres integrantes, en el indicador de capital de trabajo, debe ser "mayor o igual al 30% del monto de la oferta".

Respuesta:

Según lo establecido en los TDR, se evalúa cada integrante por aparte, los resultados se multiplican por el porcentaje de participación que representan cada uno en la Unión Temporal y se suman los tres valores ponderados. El resultado total será el que determinará el indicador final, si cumple o no cumple

Pregunta 3. En tercer lugar, en el equipo de trabajo "Anexo 3" se establece que: "El equipo de trabajo deberá ser suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato que se derive de la presente convocatoria. El proponente debe conformar su equipo de trabajo como mínimo con un (1) director de proyecto, un (1) profesional senior regulación y/o

mejora regulatoria, un (1) experto en regulación de dispositivos médicos y un (1) profesional de apoyo."

Considerando que la experiencia requerida para el Director del Proyecto, es similar a la del Profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria, queremos preguntar: ¿Es posible que el Director del proyecto puede ser también el Profesional senior en regulación y se presente un solo profesional para ambos perfiles?

Respuesta:

No, tal como lo indican los términos de referencia, ningún miembro del equipo de trabajo podrá ejercer más de un perfil. Si el proponente indica lo contrario y no subsana en los términos requeridos, la propuesta será rechazada, de acuerdo con el numeral 5.2.3. Equipo de trabajo – Anexo No. 3, Nota 12.

Interesado 2:

Pregunta 4. Sobre el Numeral 3.2 ALCANCE DE LA CONSULTORÍA. Metodología. El literal f de la Etapa 2 señala que el consultor debe "Diseñar el implementar una estrategia de recolección de información tanto cualitativa como cuantitativa con la finalidad de **(i)** validar los efectos que produjo la implementación de la regulación; y **(ii)** recopilar información sobre las dificultades y/o barreras de los objetos del ámbito de aplicación de la Resolución 4410 de 2009, usuarios y gremios.

Entendemos de los términos de referencia que es potestativo del Consultor definir el número de instrumentos de recolección de evidencia cualitativos y cuantitativos y el número de aplicaciones de estos instrumentos. Solicitamos confirmar si este entendimiento es correcto.

Respuesta:

La pregunta no corresponde a la presente convocatoria 923, la cual se refiere al desarrollo del Análisis de Impacto Normativo (AIN) ex post de la **Resolución 2968 de 2015**, "por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional con el objetivo de determinar si estas disposiciones se deben mantener o si, por el contrario, deben modificarse o derogarse".

Pregunta 5. Sobre el numeral 5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Se señala en los términos que pueden participar personas naturales, personas jurídicas o personas plurales. ¿Esta figura de personas plurales contempla que esta pluralidad esté conformada por varias personas naturales?

Respuesta:

Se entiende como propuestas plurales aquellas compuestas por un número plural de integrantes que pueden ser personas jurídicas y/o personas naturales, tales como consorcios, uniones temporales, joint ventures, entre otros. Para efectos de los presentes

términos de referencia, se tendrá como proponente al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas individuales que lo conforman.

Pregunta 6. Sobre el numeral 5.2.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

En este numeral se señala que los proponentes deberán cumplir con tres indicadores financieros. Se solicita aclarar si estos indicadores son exigibles a los proponentes personas naturales, habida cuenta que no todas las personas naturales están obligadas a llevar contabilidad.

Respuesta:

Según lo establecido en los TDR, numeral "5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR" subíndice "b. Persona natural: Podrán participar en esta invitación personas naturales que cumplan con los requisitos habilitantes indicados en los siguientes acápite". En este sentido dichos indicadores son necesarios para la debida evaluación.

Pregunta 7. Sobre el numeral 5.2.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Se indica en los términos de referencia que "El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de por lo menos dos (2) contratos y/o convenios (nacional y/o internacional), cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria, y que la suma de ambos sea igual o superior al valor del presente contrato."

Al respecto se solicita considerar que la experiencia de un proponente persona natural puede provenir de la experiencia adquirida en el desempeño de funciones en entidades públicas, donde se cuenta con un único contrato laboral que puede exceder en su cuantía al valor del contrato objeto de los términos de referencia. En este caso los términos de referencia deberían admitir que bajo estas circunstancias es suficiente con demostrar que el contrato laboral supera el valor requerido, sin exigir que este valor esté cubierto por al menos dos contratos.

Respuesta:

No se acoge la observación. En los términos de referencia se ha establecido como experiencia específica habilitante contar con **por lo menos dos (2) contratos y/o convenios** (nacional y/o internacional), cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria, y que la suma de ambos sea igual o superior al valor del presente contrato. En este sentido, debe cumplirse con los requisitos habilitantes allí definidos y esta experiencia no podrá ser acreditada con menos de dos contratos y/o convenios.

Pregunta 8. Sobre el Equipo de trabajo – Anexo No. 3

En el cuadro que señala los requisitos para el Profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria se indica que: "Debe certificar experiencia profesional general de al menos tres

(3) años. Debe certificar experiencia específica de mínimo cinco (5) años relacionada con regulación y/o mejora regulatoria.”

Se solicita que los términos de referencia señalen que la experiencia profesional general debe ser de al menos 5 años, mientras que la experiencia específica debe ser de mínimo 3 años, pues se entiende que toda experiencia específica es una experiencia general, y en ese sentido la experiencia general es más extensa que la específica.

Respuesta:

Se acoge la observación, en este sentido se emitirá adenda mediante la cual se ajustará la experiencia del profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria, así:

“5.2.3 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

(...)

Equipo de trabajo – Anexo No. 3

(...)

Profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria (...)

Experiencia: “Debe certificar experiencia profesional general de al menos cinco (5) años. Debe certificar experiencia específica de mínimo tres (3) años relacionada con regulación y/o mejora regulatoria.”

(...)

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(...)

2. Equipo de trabajo (puntaje máximo 30): El puntaje en el criterio de equipo de trabajo se otorgará de la siguiente manera:

(...)

Profesional senior/especialista senior en regulación y/o mejora regulatoria (Requerido)	HASTA 8
Competencia para el trabajo (experiencia general)	
El profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria acredita entre cinco (5) y seis (6) años de experiencia general requerida en los presentes términos de referencia. Numeral 5.2.3 Equipo de trabajo.	2
El profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria acredita más de seis (6) años de experiencia general requerida en los presentes términos de referencia. Numeral 5.2.3 Equipo de trabajo.	4
Experiencia específica	
El profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria acredita entre tres (3) años y cuatro (4) años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia. Numeral 5.2.3 Equipo de trabajo.	2

El profesional senior en regulación y/o mejora regulatoria acredita más de cuatro (4) años de experiencia específica requerida en los presentes términos de referencia. Numeral 5.2.3 Equipo de trabajo.	4
--	---

Pregunta 9. Sobre el numeral 6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los términos de referencia establecen que la experiencia del proponente y el perfil del equipo de trabajo harán parte de la evaluación.

Al respecto se solicita aclarar que las propuestas presentadas por una persona natural podrán reportar las mismas experiencias como proponentes y como equipo de trabajo, pues se entiende que si una persona natural se presenta es porque está en capacidad de desempeñar algún rol en el equipo de trabajo que propone para el desarrollo de la consultoría. En otras palabras, que la experiencia que lo avala como proponente es la que demuestra también su experiencia como parte del equipo.

Respuesta:

En efecto cuando se trata de persona natural la experiencia que lo avala como proponente podrá ser la misma que demuestra su experiencia como parte del equipo. Sin embargo, en este caso es necesario tener en cuenta que la experiencia específica de la proponente señalada en el numeral 5.2.3 de los términos de referencia debe referirse a un “objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria”, mientras que la experiencia del perfil del equipo de trabajo debe cumplir con el tiempo y los requisitos descritos para cada perfil en la sección “Equipo de trabajo – Anexo No. 3”. En este sentido, el proponente deberá asegurarse que la documentación aportada permita acreditar los requisitos correspondientes a cada factor.

Interesado 3:

Pregunta 10. De acuerdo al proceso de convocatoria 923 de 2024 tiene como objeto “Contratar los servicios de consultoría especializada para desarrollar el Análisis de Impacto Normativo (AIN) ex post de la Resolución 2968 de 2015, “por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional” con el objetivo de determinar si estas disposiciones se deben mantener o si, por el contrario, deben modificarse o derogarse”. Hago formalmente las siguientes observaciones:

5.2-DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

Requisitos habilitantes de carácter financiero

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARAMETROS DE CUMPLIMIENTO
Índice de liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.0
Capital de Trabajo Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 30% del monto total de la oferta
Endeudamiento <i>Pasivo</i> <i>Activo</i>	Menor o igual al 70%

Tabla2. Requisitos financieros

Para determinar la capacidad financiera de las propuestas plurales se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la propuesta plural. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la propuesta plural.

Nota 1: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomarán como referencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2023.

Nota 2: En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE

Observación: En cuanto al indicador de Endeudamiento solicito que se amplíe a 78% o el 80% del nivel de endeudamiento.

Respuesta:

No se acoge la observación realizada por el proponente el cual solicita la ampliación del porcentaje del indicador de endeudamiento del 78% o 80% y se mantiene el porcentaje del 70%, según lo establecido en los términos de referencia, teniendo en cuenta que es necesario para dar cuenta de la capacidad financiera requerida para este proceso.

Interesado 4:

Pregunta 11. ¿La experiencia específica del proponente puede ser validada con la experiencia del personal que conforma el equipo, en caso de que el proponente no cuente con contratos cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria, y que la suma de ambos sea igual o superior al valor del presente contrato?

Respuesta:

No. El proponente sea persona natural, jurídica o propuesta plural debe acreditar por lo menos dos (2) contratos y/o convenios cuyo objeto o las actividades ejecutadas estén

relacionadas con regulación y/o mejora regulatoria, y que la suma de ambos sea igual o superior al valor del presente contrato, lo cual es diferente a la experiencia del equipo de trabajo, exceptuando aquellos casos en que el proponente pueda acreditar ambos por tratarse de una persona natural o una propuesta plural (tal como se elabora en la respuesta a la pregunta número 9).

De acuerdo con lo descrito anteriormente, este documento se publica el 18 de julio de 2024 en la página web de **COLOMBIA PRODUCTIVA** www.colombiaproductiva.com y en la página web de FIDUCOLDEX www.fiducoldex.com.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX - COLOMBIA PRODUCTIVA